

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 028

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, ANTEPRO
YECISO DE LEY SUPLENACION DEL AREA DE PROTECCION
ECOLOGICA AL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO.

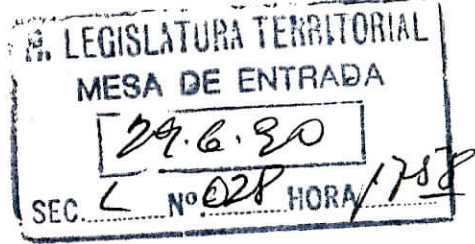
Entró en la sesión de: _____

UCD

UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO CENTRO CIVICO USHUAIA

USHUAIA, 26 de Setiembre de 1990.-

Señor
Presidente de la Legislatura Territorial
Don Walter Rubén AGUERO
S / D



De nuestra consideración:


Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de acercarle el proyecto de Ley que adjuntamos, referido a la Creación del Area de Protección Ecológica al Territorio de Tierra del Fuego, solicitando se contemple la posibilidad de su tratamiento en esa Honorable Cámara.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-



Guillermo CEBALLOS
Secretario


Angel Bernabé CRUZ
Presidente


Julio CENTORAMI
Tesorero

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL			
DESPACHO PRESIDENCIA MESA DE ENTRADAS			
Nº DE ORDÉN 616		FIRMA 	
ENTRADA 26/9/90	HORA 11:00	SALIDA	GIRADO A

]

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL			
DESPACHO PRESIDENCIA		MESA DE ENTRADAS	
Nº DE ORDEN 6/6		FIRMA 	
ENTRADA 26/9/90	HORA 11:00	SALIDA	GIRADO A

FUNDAMENTOS

Obtener comprensión y respeto de todas y cada una de las instancias públicas o privadas hacia cambios sociales y/o modificaciones morfológicas del entorno humano es una actitud política difícil de lograr.

Toda comprensión y respeto es un largo camino de negociación y esclarecimiento que por lo general lleva a una discusión generacional que se transforma en compromiso y solución transgeneracional, es decir, es nuestra lucha y discusión pero es en beneficio directo a nuestras futuras generaciones.

La defensa de los patrimonios naturales, su regulación, su reserva, su protección directa, implica que primero debemos reconocer que nuestra autoridad no se puede ejercer de manera exclusiva e inconsulta, un sistema social se inserta en necesidades e intereses distintos que deben ser discutidos y analizados, no se necesitan aliados fanáticos ni oponentes enervados, sino, un conjunto de espectadores satisfechos, por ello la protección jurídica de un ecosistema como el que nos rodea y abarca nuestro territorio, debe ser manejado con determinación a fin de poner límites a la destrucción y deterioro que lentamente se va afirmando en estas áreas.

El objetivo de proponer un área de conservación y protección que abarque la totalidad de los territorios de la actual Gobernación y futura Provincia, es a fin de promover un inventario de su patrimonio natural, de su uso actual, una evaluación de las consecuencias de su actual manejo, la proposición de reglas de sentido técnico ecológico en el uso del bosque, uso de pastizales, usos de cursos de aguas, y todas aquellas opciones socioproductivas que llevan a la erosión, deterioro del suelo, desertificación, etc..

Las viejas ideas y ya remanidas declamaciones de la utilización de los recursos naturales deben transformarse en iniciativas científicas y políticas técnicas, debemos dejar de lado la reiterada e interminable enunciación de "explotación maderera".

Hoy a fin de siglo países con escasos o ínfimos recursos naturales. con casi inexistentes espacios territoriales, prueban que la aplicación productiva del conocimiento y la tecnología los colocan por sobre países con abundantes recursos; sirvan de ejemplo Taiwan, Japón, Malasia, Corea del Sur, Italia, Alemania, Canadá y muchos otros.

Si transformamos nuestro pensamiento, sumamente comprometido con la estrechez de este momento y lo conectamos con un proyecto de evolución nacional, con un sabio manejo de nuestros recursos y una férrea garantía de guardar para nuestros descendientes la mejor máquina de oxígeno, comenzaremos a ganar calidad de vida.



No solamente es plantear una mejor calidad de vida a través del aporte de la naturaleza, que siempre existió y que el hombre se empeña en degradar, sino que debemos de tener en cuenta un sinnúmero de hechos que en el mundo son modificadores de actitudes y actividades humanas y que no benefician, sino que, perjudican vengándose con la vida misma del hombre.


Megaproyectos ejemplificadores que muestran la imponencia del desarrollo humano, sin medir su consecuencia, podemos verlo con operaciones emprendidas por Brasil con la represa de Itaipú o la super-carretera transamazónica; los inconvenientes que plantea la falta de vegetación en el Canal de Panamá, que como indica Jean Michel Cousteau "las causas del deterioro son: la colonización de los bosques, indiscriminada construcción de caminos, extracción de materias primas para la construcción, industrialización, urbanización, etc."

Podemos decir que estamos a salvo del efecto invernadero que poco a poco invade ciudades y países enteros? Por ahora si; pero cuales son las pautas que podemos implementar para no entrar en esa degradación o tratar de evitar estos daños humanos al mundo?.

El dióxido de carbono producido por la quema de la madera y los combustibles fósiles son los causantes de un gran porcentaje del calentamiento atmosférico. El desmonte produce la descomposición del humus que libera oxido nitroso en grandes cantidades y rápidamente. El metano que se origina por la descomposición de tierras anegadas aporta el 16 % al efecto de calentamiento ambiental. Muchas veces perdemos de vista grandes iniciativas o ideas, ya sea por enfrascarnos en problemas rutinarios, vanos egoísmos, o porque nuestro horizonte no llega más allá del día de hoy, tanto esto es así, que generalmente no recordamos el pasado y por consiguiente no vemos el futuro.

En 1912, el 28 de Mayo, el diario la Nación en una editorial decía: "se trata de seguir el ejemplo de nuevos regimenes que han adoptado ya algunas naciones, entre las que por su entusiasmo se halla a la cabeza la Unión Americana, donde se ha iniciado el establecimiento de grandes reservas, advirtiendole que el Estado poseía magníficas extensiones de terreno muchas de ellas cubiertas de bosques, donde abundan los paisajes sin artifices, cascadas, desfiladeros, cursos de agua, etc. que de otro modo hubieran desaparecido, en un caso bajo el hacha del leñador, en los otros, convertidas en dinamos naturales para mayores máquinas industriales. Todos estos tesoros no deben ser usufructuados y consumidos por una, ni por dos, ni por cien generaciones. Son heredad nacional y el gobierno debe conservarla a través de la sucesión de los años y de los siglos."

En 1920 el Arq. Thays, para las obras de Puerto Iguazú "se preocupaba del saqueo sistemático de la forestación, la depreda-



ción desprejuiciada, el espíritu de especulación que se abriría al poner al alcance del mundo las riquezas forestales de la zona."

La revista Caras y Caretas del 6 de Abril de 1902 ya daba referencias de estos hechos y el Arq. Carlos Thays hacía alusión a estos temas en la conferencia pronunciada en junio de 1913 en el Congreso Forestier Internacional de París.

Conocemos la acción destructora de la cultura, es superior a la naturaleza, naturaleza constante y estable, lenta pero segura, amiga benefactora, pero tanto que nos da y sin embargo...el hombre inventó la polución, la contaminación, los desechos tóxicos, los residuos industriales y todo ello lo quiere esconder debajo de la alfombra que es nuestro suelo, y para ello previamente retira todo el equipamiento que tiene nuestro hogar terrestre que son los bosques.

Nuestro bosque, en particular el de Tierra del Fuego debe ser considerado **no renovable!!** Porque? Sabemos cuantas décadas son necesarias para que un árbol llegue a ser adulto? Cuatro o cinco tal vez? Estaremos nosotros para ver un árbol de similares características al que cortamos hoy?

Somos tan pequeños ante lo natural que no nos damos cuenta que la misma ciudad de Ushuaia lleva 50 años de talada y solamente arbustos nos rodean. El uso destructivo que se hizo de nuestros bosques no es difícil de apreciar. Abramos las ventanas de nuestros hogares y veremos el bosque, allá lejos, no nosotros en medio de él.

Es interesante leer la presentación que sirve de prólogo para elevar el proyecto de ley Nro.22.351, no por su objetivo final, sino por las consideraciones concretas respecto a la utilización del suelo, las condiciones de los ecosistemas, el control, conservación y protección de la tierra con lo que todo ella conlleva, proponiendo un ordenamiento humano que asegure goce para presentes y futuras generaciones.

Si bien esta ley limitó áreas, protegió especies, y regló actividades productivas, lo hizo sobre pequeñas zonas geográficas, en especial sobre zonas de frontera, pero si nos detenemos a observar nuestro extenso y mal usado territorio nacional, es solo una ínfima expresión de cuidado respecto a la totalidad.

El Ing.Agrónomo Domingo Cozzo, profesor de Dasonomía de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la U.B.A. hace un análisis retrospectivo de la relación bosque/habitante para la nación, y estima en 1970 para 23 millones de habitantes 1,2 Ha. de bosque espontáneo y cultivable; comparando esta relación con el censo de

1914 en que la media era de 2,6 Ha. por habitante vemos que la disminución de bosques en esos 56 años fue de entre 45 a 50 millones de Ha., esta superficie desmontada se convirtió en áreas de agricultura, ganadería, población y **desiertos**.

Las extensiones de caldenes de la provincia de Buenos Aires, que primitivamente antes de 1880 eran de 15 millones de Has., a mediados del año 1930 se vieron reducidas a menos de 2 millones de Has.

Durante la guerra de 1939/45 Argentina se vió privada de abastecimiento de petróleo y carbón, dado que en esos momentos no existía intensiva explotación de esos recursos en nuestro país y por tanto se recurrió a mas de 1,5 millones de Has., de bosque del norte, centro y este de nuestro país.

Los bosques espontáneos como el que rodea nuestra ciudad, que cubre faldeos y valles por demás hermosos, creados por una mano superior para nuestro regocijo, son de muy lento crecimiento tanto en estas latitudes como muy al norte de nuestro país, pero en nuestro norte se ha logrado parte de esa recuperación mediante las forestaciones tanto de populicultura como de pini y eucalicultura, pero no se ha podido recuperar por medio de estas técnicas las **maderas valiosas o exóticas**.

Nuestro bosque espontáneo es de muy modesto crecimiento, su tala y destrucción incontrolada, maltrato y explotación irracional, motivó que importantes regiones, o han perdido sus masas forestales o las mismas quedaron reducidas a **comunidades vegetales sin valor económico**.

Sin un criterio técnico ecológico o política conservacionista y proteccionista seguiremos el camino de otras sociedades y países que ven sus cuencas hídricas deterioradas, con la consecuente alteración de su relación áridos/superficie, las aguas subterráneas duras o salobres, la erosión les arrastra al mar toneladas de tierra vegetal quedando su suelo agotado; el habitat de la fauna se modificó o destruyó y ya que no encontró en esos lugares su instinto localizador, sucedió que emigraran o entraran en un **proceso irreversible de extinción**.

Trabajos efectuados por el Ing. Agrónomo Enio Mutarelli ya en 1970 ponía de manifiesto la magnitud de la degradación boscosa en la zona desde el Lago Aluminé al Cabo de Hornos, dando explicaciones sobre como en especial nuestro bosque por su configuración vegetal hace que estos interrumpen su ciclo evolutivo al no encontrar el ambiente apropiado para su generación espontánea, ya que el corte de un ejemplar de porte comercial mas la destrucción perimetral que genera su extracción modifica sustancialmente el habitat de todos y cada uno de los ejemplares que lo rodean.



En estudios realizados por el Ing. J.Lopez en 1960, en su libro inédito, Cuartel Lote 81 - Tierra del Fuego - ubicado en el departamento de Ushuaia a 54 27' de latitud sur y 67 30' de longitud oeste, indica que sobre un área basal de 44,79 Has. de especies definidas como lenga, guindo y canelo existen 341 árboles que rendirían 50,97 metros cúbicos de madera comercial y de 318,42 metros cúbicos de leña, promediando un crecimiento vegetativo de 2,19 metros cúbicos por **ANO**.

No es muy complejo determinar que sobre un total de 369,39 metros cúbicos de explotación económica **madera/leña** el 13,79% representa tablas, tablones, tirantes, etc., el resto que es el 86,21% es tan solo **fuego y cenizas**.

Tampoco es complejo determinar que si se extraen 369,39 metros cúbicos de árboles en un mes, sin considerar la destrucción aleatoria perimetral producida por el hecho económico, se necesitan tan solo **168,67 años** para que se vuelva a obtener idéntica calidad y cantidad de explotación económica comercial.

Surge de este pequeño análisis preguntar si 168 años es nuestro tiempo o si solo corresponde a nuestras venideras generaciones, cabría también preguntar cual es nuestro derecho a destruir la heredad de nuestros antepasados, cual es el poder que nos permite disponer de la naturaleza que debe ser disfrutada por todos y cada uno de nuestros descendientes???

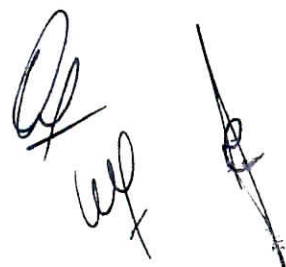
Es común observar proyectos, antecedentes e intenciones referidas a la explotación maderera en nuestro sur, y que por lo general son realizados en forma somera y con liviana atención a sus consecuencias, pero con marcada afirmación al rédito de dólares que proporcionará una determinada explotación.

En el trabajo de la Organización de los Estados Americanos de 1984/5 se proponen alternativas para la utilización de volúmenes de madera de miles de metros cúbicos/año obtenidos a partir de la lenga, el ñire y el coihue. No se indica en estos proyectos que pasará con los valles, laderas, praderas, luego del paso destructor depredador de la relación inversión-rendimiento, no se explica que reforestación o bosque creado por el hombre se implementará, solo se hace mención a la inversión.

Si el caballo de Atila del siglo XXI es el dólar referido a las inversiones, debemos de entender que si Europa en general, Japón, Corea, Estados Unidos, Egipto, y otros países van volviendo sus ojos al pasado, respecto a la destrucción ocasionada y que claramente se dan cuenta que deben defender y recrear su patrimonio natural a precios elevadísimos, nosotros estamos a tiempo de preveer de no caer en los mismos errores en que cayeron otras sociedades.



El proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara para su estudio y consideración se basa en obtener un reaseguro para todos y cada uno de los habitantes de nuestra nación, tanto presentes cuando futuros, que podrán ancontrar en estas latitudes un genuino trato y equilibrio en las relaciones de los hombres con su habitat, una natural medida entre la fauna y la vegetación, un orden económico entre la inversión y la explotación, pero por sobre todo, encontrar la realidad que el hombre no está por sobre todas las cosas sino que debe realizarse como el **guardián** del suelo, origen de todas y cada una de sus vivencias.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature, a set of initials, and a vertical line with a small mark at the bottom.

PROYECTO DE LEY

CREACION DEL AREA DE CONSERVACION Y PROTECCION ECOLOGICA AL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 1o.: Declárase Area de Conservación y Protección Ecológica a todo el Territorio Nacional de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2o.: La flora, la fauna, sus aguas interiores y ribereñas gozan de la protección y conservación del Gobierno del territorio Nacional y solo podrá disponerse de su utilización, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 3o.: Todo conjunto fito-zoogeográfico relevante será mantenido, preservado y controlado, prohibiéndose en el toda explotación que afecte el equilibrio natural existente.

ARTICULO 4o.: Se declara de prioridad la protección y conservación de la fauna y la flora autóctona y de las asociaciones biotas ecológicas del territorio.

ARTICULO 5o.: El Gobierno del Territorio no podrá readquirir ni tendrá derechos preferentes sobre inmuebles en los que se encuentren regiones preferenciales ni relevantes, solo impondrá en ellas reglas de conservación y mantenimiento.

ARTICULO 6o.: La promoción y desarrollo de asentamientos, actividades socio-económicas existentes en un área o región relevante se incluye dentro de las protecciones previstas en la presente Ley.

ARTICULO 7o.: La realización o estructuración de asentamientos industriales dentro del territorio exigirá un detallado plan de tratamiento y tiempos de ejecución de los residuos tanto sólidos, líquidos o gaseosos o de cualquier otro tipo que pudiere obtenerse tanto directa como indirectamente del proceso productivo y ya sea sobre materia prima directa o indirecta o cualquier otro elemento que integre anterior o posteriormente el producto final. El plan de tratamiento propuesto como su tiempo de ejecución llevarán el compromiso de anulación de la autorización del asentamiento industrial o económico si no cumpliere, previo al inicio de cualquier actividad productiva,

ARTICULO 8o.: Queda absolutamente prohibida la caza y o comercialización de cualquier especie autóctona del Territorio. Se reglamentará y controlará la caza de especies introducidas.

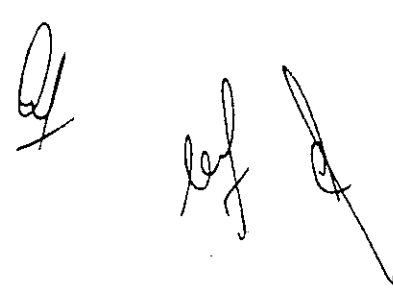
ARTICULO 9o.: La reforestación se realizará en un todo de acuerdo a lo indicado en la Ley Nro. 13.273 y Decretos Reglamentarios, y solo se podrá implementar en áreas que se encuentren total y absolutamente libres de renovales tanto incipientes como activos de flora autóctona.

ARTICULO 10o.: La totalidad de la fauna silvestre autóctona o introducida, incluidos los peces y toda otra especie migratoria que haga su habitat en áreas del territorio son de propiedad exclusiva del Gobierno Territorial. Su apoderamiento por cualquier medio y circunstancia no autorizada se entenderá como ilegítimo.

ARTICULO 11o.: A los efectos de la aplicación de la presente Ley se crea la SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES DEL TERRITORIO y dentro de sus fines y en virtud de los deberes y atribuciones que se confieren por la presente y su reglamentación, deberá:

- a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- b) Determinar la política de conservación, preservación y/o transformación de los recursos naturales.
- c) Determinar y seleccionar áreas naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que requieran o necesiten un régimen especial de conservación a los fines de su conservación en las categorías previstas a los fines de la presente ley, de acuerdo a las características psicológicas, aptitudes de uso y objetivos propuestos.
- d) Atender lo concerniente a la planificación, funcionamiento, administración, seguridad, vigilancia de las áreas naturales constituidas de conformidad a esta Ley.
- e) Atender y promover la conservación de ambientes y recursos y contribuir a la formación de una conciencia pública educada en la necesidad de conservar y proteger la naturaleza.
- f) Establecer los usos humanos y la proyección educativa, científica, recreativa y de la producción de las áreas naturales constituidas organizando y manteniendo su infraestructura y servicios técnicos y de apoyo.
- g) Efectuar investigaciones ecológicas en las áreas naturales, orientadas al manejo correspondiente de cada una de ellas bajo los enfoques propuestos.
- h) Proponer dispositivos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento y aplicación del régimen correspondiente para cada área constituida.
- i) Vigilar y controlar la presentación y ejecución de estudios de evaluación de impactos ambientales, en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto.
- j) Propiciar tareas conjuntas de colaboración operativa, investigación y extensión, con entidades privadas y públicas.

- k) Ejercer la jurisdicción y competencia en los ambientes naturales constituidos formalmente excepto donde intervengan organismos nacionales.
- l) Atender lo concerniente a la delimitación y amojonamiento de las áreas naturales que integren el sistema de esta Ley.
- m) Participar como organismo consultor o asesor de otros sectores o dependencias públicas, trabajos, proyectos de realizaciones diversas referidos al adecuado uso de los recursos naturales de ambientes constituidos o que pudiera tener influencia sobre ellos.
- n) Establecer todas las medidas que en el ejercicio de su competencia y jurisdicción en los ambientes constituidos, correspondan para la adecuada conservación, protección y preservación que las mismas puedan afectar, perjudicar, perturbar, comprometer o deteriorar.
- ñ) Ejercer todas las demás funciones que implícitamente le corresponda según sus reglamentos para el cumplimiento de los objetivos específicos.
- o) Fiscalización del patrimonio natural.-
- p) Dictar pautas de conservación y manejo para el mantenimiento de las características fisiográficas como también de las asociaciones biotas tanto de animales y vegetales, vegetales y suelo, animales y medio ambiente y vegetales y medio ambiente.
- q) Dar origen a estudios e investigaciones relativas al mantenimiento del patrimonio natural, producir censos e investigaciones sobre la naturaleza y su actividad generadora.
- r) Dictar normas internas y reglamentaciones que le sean propias para el mejor control y aplicación de sus actividades.
- s) Solicitar ante las autoridades que correspondiere las sanciones a las infracciones a esta Ley, su Decreto Reglamentario y reglamentaciones anexas.
- t) Efectuar asesoramiento sobre explotaciones, asentamientos, actividades sociales, etc., como también solicitar la caducidad de actividades dentro de áreas de su competencia cuando el incumplimiento manifiesto de esta Ley y sus reglamentaciones represente peligro para el patrimonio natural.
- u) Asesorar a los organismos del gobierno territorial, Poder Judicial y cualquier otro ente que así lo solicite sobre las factibilidades de proyectos en que se involucre el patrimonio natural.
- v) Toda nueva traza de caminos, tanto públicos como privados, deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Recursos Naturales, la que deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles de presentada la solicitud y el proyecto a ejecutar.
- w) Podrá la Subsecretaría de Recursos Naturales solicitar la colaboración necesaria para el logro de los fines científicos a cualquier organismo nacional o extranjero, tanto público como privado.
- x) Deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de lograr



- la protección total y efectiva de la riqueza forestal con el Instituto Forestal Nacional adoptando las medidas que se juzguen convenientes para su logro
- y) Creará un cuerpo de inspectores, integrado por personal de Planta permanente de la Gobernación, convocado a Concurso a tal efecto, que se encargará de velar por el estricto cumplimiento de esta Ley, para lo cual estará facultado a:
- 1) Imponer multas a los infractores de la presente Ley.
 - 2) Solicitar documentación relacionada a los fines de esta Ley.
- z) Acordar con la Policía Territorial y Gendarmería Nacional en términos que permitan que cada una de estas reparticiones, designe a uno de sus miembros en zonas fronterizas y/o del interior de la Isla a fin de que cumpla las funciones acordadas al cuerpo de inspectores creado mediante el Art. 11, inc.y) de esta Ley.

ARTICULO 12o.- Los fondos recaudados por la aplicación de las multas aplicadas a los infractores a esta Ley serán destinados a la adquisición y distribución de material didáctico entre la población escolar primaria de la Isla, con el fin de fomentar el respeto a la flora y la fauna de la Isla, así como al conocimiento de esta Ley.

ARTICULO 13o.- El Ministerio de Economía propondrá un plan para atender los requerimientos de la Subsecretaría de Recursos Naturales que permita el mejor y mayor cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO 14o.- Deróganse los siguientes artículos de la Ley Nro. 352:

- Artículo 2
- Artículo 3, inciso b).
- Artículo 6, inciso j).
- Artículo 16, inciso e).
- Artículo 24.
- Artículo 25, inciso a).
- Artículo 26.
- Artículo 27.
- Artículo 28.
- Artículo 73.
- Artículo 74.
- Artículo 80, inciso b).

ARTICULO 15.- De forma.

